

## EL GERENTE GENERAL DE EMGESA S.A ESP

### HACE SABER QUE:

1. Que mediante **RESOLUCIÓN NÚMERO 000135 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2013** se decretó y ordenó ***“iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado “LOTE NUMERO DOS”, identificado con folio de matrícula 202-23931, jurisdicción del Municipio de Garzón Vereda Las Damas, Departamento del Huila, terreno requerido para el Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo”***.
2. Que con el fin de dar cumplimiento al artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la parte resolutive de la Resolución 000135 del 26 de Diciembre de 2013:

### “RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar agotada y fallida la etapa de enajenación voluntaria del predio ***“LOTE NUMERO DOS”*** identificado con folio de matrícula 202-23931 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón (Huila).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite judicial de expropiación del predio denominado ***“LOTE NUMERO DOS”*** identificado con la matrícula inmobiliaria número 202-23931 y código catastral No. 412980001000802390000000, ubicado en la Verdea Las Damas del Municipio de Garzón Departamento del Huila, con una extensión aproximada de 6 Hectáreas 8.801,48 metros cuadrados conforme a la Escritura Pública número 1624 del 1 de diciembre de 2007 de la Notaria 1 del Circulo de Garzón acto debidamente registrado en la anotación número 16 del Folio de matricula inmobiliaria numero 202-23931 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón y un área física de 6 Hectáreas 6.400 metros cuadrados conforme al levantamiento realizado por EMGESA S.A ESP, y cuyos linderos especiales son: “Partiendo de un mojón de piedra que se coloco debajo del puente sobre la zanja El Lorito (carretera Nacional), de aquí se sigue por la zanja El Lorito abajo hasta su desembocadura en el Río Magdalena, lindando hasta aquí con propiedad hoy del señor Samuel Castillo; de aquí se sigue por la orilla del Río Magdalena abajo hasta llegar a la desembocadura de la quebrada de las Damas, lindando hasta aquí con el mencionado Río Magdalena, de aquí se sigue por la quebrada de las Damas arriba hasta llegar y encontrar un mojón de piedra colocado en el sitio donde cae un cerco de alambre, lindando hasta aquí con la quebrada de Las Damas; de aquí se sigue por este cerco de alambre en dirección Sur a buscar un barranco, de aquí se sigue el borde de este barranco (parte alta) primero en dirección Suroeste y luego en dirección Oeste, hasta llegar y encontrar un árbol raspayuco sitio en el cual se colocó un mojón de piedra, de aquí se mira en línea recta en dirección Sur hasta llegar a la carretera Nacional que de Garzón conduce a

Altamira, lindando hasta aquí con el lote numero tres (3) que se adjudica dentro de esta partición a María Fanny Garcés Martínez; de aquí se sigue por el cerco de alambre que encierra la mencionada carretera hasta llegar y encontrar el puente sobre la zanja de El Lorito sitio en el cual se colocó el mojón que se citó como punto de partida, lindando hasta aquí con la mencionada carretera Nacional”

**PARAGRAFO:** Para el cumplimiento de la orden de iniciación del trámite judicial de expropiación del predio “**LOTE NUMERO DOS**” deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 451 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a los señores CARLOS ERNESTO VILLEGAS

GARCÉS identificado con las cédulas de ciudadanía No.4.904.750 y a LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE SARA GARCÉS DE VILLEGAS, en calidad de titulares del derecho real de dominio.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución deberá comunicarse al Juzgado Primero Civil del Circuito de Garzón, conforme a la parte considerativa.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución deberá comunicarse al Juzgado Segundo Civil Municipal de Garzón, conforme a la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publíquese la parte resolutive del presente acto administrativo, de conformidad y en los términos previstos en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra la presente resolución solamente procede por vía gubernativa, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante el Gerente General de Emgesa S.A. E.S.P. en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C. a los 26 días del mes de Diciembre de 2013”

**LUCIO RUBIO DÍAZ**  
Gerente General EMGESA S.A. E.S.P.